



**ORDENANZA REGIONAL N°279-GRJ/CR**

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el 07 de Noviembre de 2017, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, Título IV sobre Descentralización, numeral 7, del artículo 192° establece: que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27867- Ley de Gobiernos Regionales y sus modificatorias en el literal a) del artículo 15° señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 53°, determina que son los Gobiernos Regionales los encargados de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, el artículo 43° de la Ley 28611-Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de los posibles riesgos o daños que se generen al ambiente o a la salud de las personas. Asimismo, prescribe que las entidades públicas deben establecer normas que regulen los procedimientos para la atención de dichas denuncias ambientales;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM sobre Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, el Artículo 38° señala que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios respectivos.

Que, la Ordenanza Regional N° 194-2014-GRJ/CR, aprueban la Política Ambiental Regional, el Plan de Acción Ambiental Regional el que establece la activación de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión ambiental.

Que, mediante el Oficio N° 771-2017-GRJ/GGR, presentado por el Gerente General Regional; remite el Reglamento de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional Junín, para su aprobación, el mismo que cuenta con informe técnico N° 003-2017-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-MMF, que sustenta el contenido del referido reglamento;

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez  
C.A.J. 3415  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
SENATORIA REGIONAL  
CONSEJERA DELEGADA

Mg. Angel D. Unchupaito Canchimani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

“Año del buen servicio al ciudadano”

Que, con Informe Legal N° 790 -2017-GRJ/ORAJ, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite Opinión Legal, respecto al Reglamento de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional Junín; el cual es declarado procedente legalmente, al Proyecto de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional Junín; contando con el Informe Técnico N°003-2017-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-MMF, suscrito por la Ing. María Mendoza Falconí, emite conclusiones y recomendaciones: Que el Proyecto de Reglamento de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional, al no haber tenido ningún aporte y comentario en la presente publicación de parte de la ciudadanía; de acuerdo a la norma legales establecidas, y al acta suscrita, deberá ser implementado a nivel regional y en el ámbito del gobierno Regional Junín; dicho Reglamento consta de veinte tres artículos, dos disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria transitoria; de acuerdo a la normatividad ambiental y siendo los ciudadanos los que presenten las denuncias ambientales, el presente Reglamento deberá ser aprobado por Ordenanza Regional;

Que, el Artículo 101° de Reglamento Interno de Consejo Regional, señala: las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, contando con el Dictamen N° 09 -2017-GRJ-CR/CPRNGMA, favorable de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de conformidad con las atribuciones conferidas se establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente;

**“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”**

**ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE**, el Reglamento de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional Junín, que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante el Gobierno Regional Junín. El mismo que consta de 23 Artículos, IV Capítulos, Disposición Complementaria Final y Disposición Complementaria Transitoria

**ARTICULO SEGUNDO.-**El reglamento de denuncias ambientales resulta aplicable a todas las personas naturales o jurídicas que presenten denuncias ambientales ante el Gobierno Regional Junín.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, su implementación correspondiente a nivel regional.

**Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, el día nueve de Noviembre del año 2017.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

  
SONIA TORRE ENERO  
CONSEJERA DELEGADA

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el día quince de Noviembre del año 2017.

  
Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN